



DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

DEMANDANTES: JORGE E. RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS

DEMANDADOS: NOHEMI RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS

Sutatausa, diciembre dos (2) del dos mil veintiuno (2021)

Han pasado las presentes diligencias al Despacho, para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Para resolver, se considera que el escrito introductorio de demanda adolece de los siguientes defectos:

- 1.- No precisa la cuantía, dice estimarla en mas de \$96.100.888, pero sin indicar que no excede los 150 salarios m.l.m.v. siendo necesaria para establecer la competencia.
- 2.- No se allega el Certificado Catastral, siendo requisito para esta clase de procesos, según el Art.26 numeral 4° del C.G.P.
- 3.- No se allegó copia de la Escritura No. 1282 del 20 de octubre del 2017 referida en el acápite de pruebas documentales en el numeral 2° y que aparece relacionada en la anotación No, 13 del certificado de Matrícula Inmobiliaria No.172-1315 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, esto con el fin de conocer que parte del inmueble objeto de la litis fue vendido.
- 4.- El plano topográfico no está firmado por quien lo elaboró, mas aún cuando no está dirigido a persona o entidad determinada.

Así las cosas y al no cumplir la demanda con los parámetros de ley establecidos por los Arts. 82 ss. y 406 del C.G.P. se procederá a inadmitirla, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,



R E S U E V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda declarativa especial divisoria, presentada a través de apoderada judicial por el señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS, en contra de NOHEMI RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, tal como lo indica el Art. 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a la Dra. MARIA CAMILA TORRES MONTAÑO como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 038**

fijado hoy 3 de diciembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ

Secretaria